



Acta y En la villa de Yedra a siete de Mayo de mil ochocientos  
 veinte y siete, reunido el Ayuntamiento en las salas  
 capitulares compuesto de los S. J. abajo suscriben, se hi-  
 zo presente el oficio q. concede del Sr. J. presidente  
 de Rentas de esta Provincia para quince del presente  
 por el qual se apremia a la corporacion a q. se obliga  
 al cumplimiento de lo que sigue la cantidad de cin-  
 te y cinco, en el interin no se den expedidos los repar-  
 timientos del encabezamiento de Rentas Provinciales, y remi-  
 tios y del presente año, y se remitan a la pro-  
 vision por no haberse verificado hasta ahora, sin em-  
 bargo de haber transcurido un mes y mas de lo prece-  
 dido en S. J. Instrucciones, y cuyo termino fue presijado  
 en la circular de la Sr. J. de cinco de Marzo ultimo; y  
 respecto a q. ni por los actuales concejales no ha ha-  
 bido la mas pequena omision en la practica de estos  
 repartimientos por ser recurrente poseionados en sus  
 destinos, ni tampoco parece la ha habido en los cesan-  
 tes, considerado el tiempo en q. se recibio la orden  
 y el repartimiento de Mayo, sobre lo q. se dieron inme-  
 diatamente las disposiciones mas eficaces mostrando re-  
 partidores, y encargados la posible actividad  
 en negocio de tanto de termino y q. necesidad de vastan-  
 te tiempo y concluido, en un Pueblo como este  
 en q. tan dividida esta la propiedad: Para llenar  
 en lo posible se deben acordar: se oficie a los repar-  
 tidores y a q. dentro del preciso termino de diez dias  
 indefectiblemente den por concluido el repartim.